RESOLUCIÓN N° 986

(05 NOV. 2024)

Por la cual se ordena la apertura del proceso selección mediante la modalidad de concurso de méritos No. 1CM-010-2024 y se conforma el comité evaluador de la misma

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de secretaria de infraestructura del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, y numeral 1 del artículo décimo de la resolución No. 235 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la resolución No. 235 de fecha 09 de abril de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo decimo lo siguiente: *Delegar en cada Secretario de Despacho del municipio de Arauca, la siguiente función: 1. Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente que deba por atribución legal firmar el Alcalde" (...)*

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, con cargo a:

No. CDP	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
CDP0827	2.3.2.01.01.001.03.16.4 003.10	0410 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 117.660.609

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co

	2.3.2.025.02.009.4002.125	0002 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 82.339.391
TOTAL			**$ 200.000.000**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00).**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS establecidos en numeral 3 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 23 de octubre al 30 de octubre de 2024, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se le dieron respuestas a través de la plataforma secop2.

Que, durante el periodo de traslado, NO se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 1CM-010-2024, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso **SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 1CM-010-2024** cuyo objeto corresponde a **"ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE**

ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00).**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día treinta y uno (31) de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°: NO Limitar el proceso SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 1CM-010-2024 a MIPYMES, por no cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indicando que podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y uniones temporales o consorcios a nivel nacional.

ARTÍCULO 4°: Conformese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional de universitario de la Oficina Asesora Jurídica – **JORGE ANDRES TARAZONA** – Aspectos Jurídicos.
2. Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas – **YOMY VANESSA ESPINEL DURAN** - Aspectos Financieros.
3. Secretaria de infraestructura municipal – **LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN** - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 5°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 6°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2024.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 NOV. 2024

LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN
Secretario de infraestructura municipal

R.-771/24. (E)

Visto Bo. MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal